RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112 -2015-MDCC

Cerro Colorado, 10 MAR 2015

VISTOS:

El Informe N° 001-2015- MDCC de fecha 05.MAR.2015, Proveído N° 320-2015-A-MDCC, de fecha 05.MAR.2015, Informe N° 061-2015-MDCC/GPPR de fecha 05.MAR.2015, de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, Informe N° 037-2015-SGALA-MDCC de fecha 10.MAR.2015 de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, Proveído N° 329-2015-A-MDCC emitido por éste Despacho de Alcaldía; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, aparece de los antecedentes, el Informe N° 001-2015- MDCC de fecha 05.MAR.2015, emitido por los Gerentes y Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, mediante el cual exponen los lineamientos que se deberán de seguir en torno al Plan de Modernización del Estado y el Plan de Incentivos, en este sentido con el fin de su implementación propone una nueva escala remunerativa para los empleados de confianza y directivos designados por Resolución del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo N° 1057), esto en función a las metas que se les han de asignar a los gerentes y funcionarios, dado que éstos participaran activamente en logros de las metas que se han de implementar en la modernización de la gestión municipal en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; esto implica que dichos funcionarios quienes han de implementar estas políticas han de recoger información, canalizarla y tabularla, esto en adición a las funciones que vienen ejerciendo;

Que, de conformidad con la Ley N° 30281 Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2015, artículo 09: Medidas en materia de modificaciones presupuestarias: 9.4 A nivel de Pliego, las específicas del gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios" y 2.3.2 8.1 2"Contribuciones a ESSALUD de CAS "No pueden habilitar a otras partidas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de las indicadas específicas entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes supuestos: a) Creación, desactivación, fusión o reestructuración de entidades. b) Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización. c) Las modificaciones en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 31 de marzo del año 2015.

Que, al respecto la Ley 29849 en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria señala: *"Para efecto de la aplicación de las medidas contenidas en la presente norma, el Contrato Administrativo de Servicios como modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado, precísese que no se consideran servicios personales para efectos de medidas de austeridad en materia de personal contenidas en las leyes anuales de presupuesto. Asimismo no se encuentra comprendido en las medidas presupuestarias sobre gasto en ingresos de personal que establezcan.* En virtud de ello, se puede afirmar que las disposiciones de carácter general y especial que se han invocado anteriormente le otorgan un tratamiento especial al Contrato Administrativo de Servicios al excluirlo de las restricciones en materia presupuestal contempladas en la referida Ley 30281 Ley del Presupuesto General de la República para el año 2015, por tanto lo planteado en el documento del visto se encuentra enmarcado dentro de la ley y en consecuencia, aplicable a los funcionarios solicitantes;

Que, evaluado esto, referente al incremento de la remuneración propiamente dicha de los funcionarios con cargo directivo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado que están bajo los alcances del Contrato Administrativo de Servicios, es necesario invocar el Artículo 07 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057: "Las entidades por razones objetivas debidamente justificadas, pueden modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato";

Que, conforme a éstos alcances, solo existe la posibilidad real de modificar tres condiciones en un contrato administrativo de servicios, esto: 1) el lugar, se entiende el de la prestación del servicio, 2) el tiempo,

nos referimos al tiempo cuando nos queremos ocupar de la jornada de trabajo y finalmente 3) el modo de la prestación del servicio, en este caso nos referimos a las condiciones que se acordaran para la prestación del servicio. Pero en estas posibilidades que se menciona que pueden ser pasibles de modificación, no se encuentra el referido al incremento de la contraprestación por el servicio pactado, en consecuencia esta se encuentra definitivamente excluida de dichas modificaciones; en conclusión, si se pretende la variación de la remuneración en un contrato administrativo de servicios que se encuentra vigente, este se podría variar en cuanto al monto de la contraprestación, lo que implicaría necesariamente que el que se encuentre vigente concluya, luego de esto se podría suscribir un nuevo contrato, bajo condiciones distintas en cuanto a lugar, tiempo, modo y monto de la contraprestación.

Que, a través del Informe Legal N° 037-2015-SGALA-MDCC, emitido por la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, concluye: Primero: Dado que con la implantación de las metas que se les asignara a los gerentes y funcionarios involucrados en la modernización de la gestión municipal en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, implicará que dichos funcionarios realizaran actividades en adición a las funciones que vienen ejerciendo, lo que implica también asumir un rol de mayor responsabilidad en dicho proceso, lo que hace atendible y equitativo el pedido de incremento de la escala salarial; Segundo: con el objeto de poder implementar la propuesta de incremento de la contraprestación realizada por parte de los gerentes y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y que esta esté investida de legalidad que el caso amerita, se deberá en primer lugar, dar por concluido el vínculo que mantienen los gerentes y funcionarios solicitantes, hecho esto recién se podrá disponer el inicio de una nueva relación contractual, con nuevas condiciones en cuanto a lugar, tiempo, modo y monto de la contraprestación; Tercero: En este sentido y con el objeto de poder tener disponibles los recursos financieros que han de financiar las modificaciones en los montos de la contraprestación de los funcionarios aludidos, se deberá tener en cuenta los plazos señalados en la Ley 30281 Ley General de Presupuesto de la República en su artículo 09 que señala como fecha límite para las modificaciones presupuestarias al 31 de marzo del 2015;

Que, mediante Informe N° 061-2015-MDCC/GPPR emitido por la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, se indica que tomando como referencia la propuesta de la nueva escala remunerativa y a fin de atender la recomendación en cuanto a la disponibilidad presupuestaria requerida para los meses de marzo a diciembre del 2015, se ha determinado que si se cuenta con el crédito presupuestario para atender la propuesta efectuada, que serán cargados en la Actividad "Gestión Administrativa" y "Administración de Recursos Municipales", por lo tanto, le asigna la respectiva disponibilidad presupuestaria cuyo gasto será registrado en la secuencia funcional programática del gasto que a continuación se detalla:

PROGRAMA	9001 Acciones Centrales
PRODUCTO	3999999 Sin producto
ACTIVIDAD	5000003 Gestión Administrativa
FUNCION	03 Planeamiento, Gestión y Reserva de la Contingencia
DIVISION FUNCIONAL	006 Gestión
GRUPO FUNCIONAL	0008 Asesoramiento y apoyo

PROGRAMA	9002 APNOP
PRODUCTO	3999999 Sin producto
ACTIVIDAD	5000409 Administración de Recursos Municipales
FUNCION	03 Planeamiento, Gestión y Reserva de la Contingencia
DIVISION FUNCIONAL	007 Recaudación
GRUPO FUNCIONAL	0013 Recaudación

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 Recursos Directamente Recaudados 5 Recursos Determinados
RUBRO	09 Recursos Directamente Recaudados 08 Impuestos Municipales 07 Fondo de Compensación Municipal

Que, estando al Informe Legal N° 037-2015-SGALA-MDCC, Informe N° 061-2015-MDCC/GPPR y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER el monto remunerativo de los Funcionarios y Directivos de Confianza de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, de acuerdo al Cuadro que se encuentra contenido en el Informe N° 061-2015-MDCC/GPRP emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y que como anexo forma parte de la presente resolución:

- ✓ Gerencia Municipal
- ✓ Gerencia de Asesoría Jurídica
- ✓ Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización
- ✓ Gerencia de Infraestructura y Desarrollo urbano
- ✓ Gerencia de Administración Financiera
- ✓ Gerencia de Administración Tributaria
- ✓ Gerencia de Desarrollo Social
- ✓ Gerencia de Servicios Comunales
- ✓ Procurador Público Municipal
- ✓ Secretaría General

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la Contratación a partir de la emisión de la presente Resolución, mediante el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 a los Funcionarios y Directivos de Confianza que se detallan a continuación:

✓ Abog. Miguel Angel Pineda Avalos	Gerente Municipal
✓ Abog. Leoncio Héctor Inocencio Pérez	Gerente de Asesoría Jurídica
✓ CPC. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta	Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización
✓ Ing. Melquiades Ayque Mamani	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano
✓ Abog. Carlos Alberto Sosa Flor	Gerente de Administración Tributaria
✓ Dra. Margarita Monzón Valverde	Gerente de Desarrollo Social
✓ Abog. Andrés Jaime Gutiérrez Yabar	Gerente de Servicios Comunales
✓ Abog. Víctor Hugo Aguilar Gonzáles	Público Municipal
✓ Abog. Katherine Olenka Chávez Bernales	Secretaria General

ARTICULO TERCERO: DEJAR sin efecto todo acto resolutivo y/o disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a todas las Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Resolución, en lo que corresponda a cada una de sus funciones y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE